



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 097-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0548-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 81-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 529-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N° 0328-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 0162-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Trámite Virtual N° E2203067-2022 presentado por el señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO**; Conformidad N° 0918-2021-SGCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Orden de Servicio N° 008920-2021; Memorandum de Certificación N° 1927-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 2944-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio N° 0400060970 de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; sobre Reconocimiento de Deuda, a favor del señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO** por el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En relación al caso expuesto, el numeral 11. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del sector público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Por lo que, para efectos de su registro presupuestal, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Siendo así, el reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda;

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 - que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

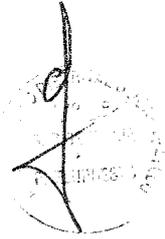
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, en concordancia con la **Directiva N° 002-2021-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con **Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01**, señala en el **artículo 12°** sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



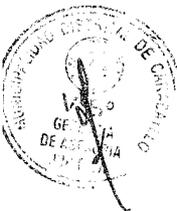
Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Siendo que, en el **artículo 3°** del Reglamento en mención, establece que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un Ejercicio Fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo Ejercicio;



Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del referido Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio vigente;



En cuanto a la norma local, la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo"** aprobado por **Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;



Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la Resolución de Reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, la que debe ser emitida para programar y efectuar el pago, después que se haya verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Por tanto, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. Siendo así, la obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y la documentación que



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

obre en el expediente debe generar convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

En cuanto al caso en específico, se observa de los actuados que se inicia con el **Formato de Requerimiento de Servicio N° 0400060970** de fecha 12 de noviembre de 2021, con el cual la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza solicitó el servicio de elaboración de estado técnico y evaluación de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cual tiene como descripción de actividad, efectuar el control de los bienes patrimoniales de esta Comuna;

Por lo que, a través del **Informe N° 2944-2021-SGL-GAF/MDC** de la **Subgerencia de Logística** emitido el 23 de noviembre de 2021, solicita se tramite la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/ 6,521.74** (Seis Mil Quinientos Veintiuno con 74/100 Soles), para el pago del servicio de elaboración de estado técnico y evaluación de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a fin de determinar su condición de baja de los mismos; el que ha sido derivado por **Informe N° 1906-2021-GAF/MDC** de fecha 23 de noviembre de 2021, por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional para su oportuna atención;

Siendo así, mediante el **Memorándum de Certificación N° 1927-2021-SGP-GPPCI/MDC** del 25 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2021, bajo la siguiente estructura: **Nota:** N° 0000001927; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Directamente Recaudados; **Rubro:** 09 - Recursos Directamente Recaudados; **Meta:** 36; **Clasificadores:** 2.3.27.1199 – Servicios Diversos; **Monto Total:** S/ 6,521.74;

Consecuentemente, la Subgerencia de Logística formalizó la contratación emitiendo la **Orden de Servicio N° 008920-2021** con fecha 26 de noviembre de 2021, por concepto de Servicio de elaboración de estado técnico y evaluación de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el valor de **S/ 6,521.74** (Seis Mil Quinientos Veintiuno con 74/100 Soles);

Posteriormente, en mérito al **Memorándum N° 2661-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, el área usuaria a cargo de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza expide la **Conformidad N° 0918-2021-SGCPM/GAF/MDC** con fecha 16 de diciembre de 2021, indicando que mediante el servicio brindado se ha procedido a la verificación de la relación presentada por el área usuaria, mediante la presencia física in situ del especialista, a fin de evaluar el estado de los vehículos y maquinaria, el que ha sido atendido por la persona natural, señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO** con RUC N° 10093004359, por un monto de S/ 6,521.74;

No obstante, con el **Documento de Trámite Virtual N° E2203067-2022** de fecha 24 de enero de 2022, presentado por el señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO**, solicita el Reconocimiento Deuda por el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", adjuntando para tal efecto el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-366, copia de la Orden de Servicio N° 008920-2021, asimismo adjunta copia de su DNI, RNP, entre otros;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo que, en mérito al **Memorándum N° 0386-2022-GAF/MDC** de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; se emite el **Informe N° 0162-2022-SGT-GAF/MDC** derivado el 16 de febrero de 2022, por la Subgerencia de Tesorería, quien informa que efectuada la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021 del Expediente SIAF N° 10200-2021, observó que la fase de devengado se encuentra anulada, resaltando que el expediente fue devengado en el Ejercicio 2021. Asimismo, adjunta el **Informe N° 0042-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 12 de enero de 2022, con el cual la Subgerencia de Contabilidad remite los actuados, indicando que ha procedido con la anulación de la Fase de Devengado en el SIAF 2021;

Del mismo modo, conforme al procedimiento establecido, y en mérito al **Memorándum N° 0431-2022-GAF/MDC** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 17 de febrero de 2022, la Subgerencia de Contabilidad a través del **Informe N° 0328-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 21 de febrero de 2022, informa que cumplió con ejecutar el Control Previo, mediante la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de Reconocimiento de Deuda para el pago del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", los cuales se encuentran conforme para continuar con el trámite correspondiente;

Por consiguiente, por efecto del **Memorándum N° 0459-2022-GAF/MDC** derivado con fecha 22 de febrero de 2022, y **Memorándum N° 0490-2022-GAF/MDC** derivado con fecha 25 de febrero de 2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas; es que la Subgerencia de Logística emite el **Informe N° 529-2022-SGL/GAF/MDC** con fecha 03 de marzo de 2022, indicando que efectuado el análisis técnico, remite la información detallada para Reconocimiento de Deuda a favor del señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO**, señalando que cuenta con la Conformidad del servicio, Orden de Servicio, Recibo por Honorarios Electrónico, CCI, Certificación Presupuestal del Ejercicio 2021, habiéndose acreditado que no se pagó a la citada persona natural en su calidad de consultor por el servicio prestado, debido a la falta de disponibilidad financiera al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, por lo que considera que se debe de declarar PROCEDENTE la solicitud por el importe de **S/ 6,521.74** (Seis Mil Quinientos Veintiuno con 74/100 Soles); precisando que en caso de no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por la prestación ejecutada, así también señala, que el monto solicitado al ser al igual o menor a 8 UIT, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado. Asimismo indica que, al descontar el 8% por el Impuesto a la Renta, resultaría un monto neto de **S/ 6,000.00**, el que solicita el administrado como reconocimiento;

Por lo que, en mérito al **Informe N° 0532-2022-GAF/MDC** de fecha 03 de marzo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, mediante el **Informe N° 81-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 04 de marzo de 2022 la Subgerencia de Presupuesto indica que el Reconocimiento de Deuda a favor del señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO** por el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados, 02 - Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el importe de **S/ 6,521.74**, en el Ejercicio Fiscal 2022;

Asimismo, en atención al **Informe N° 0548-2022-GAF/MDC** derivado el 07 de marzo de 2022 por la Gerencia de Administración y Finanza, se verifica que la Gerencia de Asesoría Jurídica con **Informe Legal N° 097-2022-GAJ/MDC** del 11 de marzo de 2022, en su calidad de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Órgano de asesoramiento responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, y en la aplicación de las normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal con opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor del señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO** por el concepto de "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", por el importe de **S/ 6,521.74**;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 097-2022-GAJ/MDC y los diversos Informes de las áreas involucradas, así como la Conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria; en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante **Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC** de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del señor **PEDRO SAMUEL LÓPEZ RENGIFO** por el concepto del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTADO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el importe de **S/ 6,521.74 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 74/100 SOLES)**, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA** de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a los demás Órganos y Unidades Orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAIMES**  
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc